BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 415 **del** 23 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IDIGER-SA-MC-005-2025".

EL SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO DEL IDIGER EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO (D)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos contenidas en el numeral 1° del Artículo 2º del Acuerdo No.007 del 1 de julio de 2016 del Consejo Directivo del IDIGER y Resolución No 256 de 2024 y 107 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1º, la gestión del riesgo de desastres, como "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que en ese sentido y conforme lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, se previó que, en departamentos, distritos y municiplos con población superior a 250.000 habitantes, existiría una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000.

Que en consecuencia, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 546 del 27 de diciembre de 2013, transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -¬SDGR-CC con el objeto articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.

Que el IDIGER tiene como misión, coordinar, orientar y consolidar el SDGR-CC; encargado de promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión del riesgo y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y sostenibilidad.

Que el IDIGER en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", en su objetivo estratégico "4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", en el programa "27. Gestión del riesgos de desastres para un territorio seguro" formuló la meta PDD 303 - Realizar el análisis detallado de amenaza o riesgo en 3.200 hectáreas, de acuerdo con los 8 escenarios de riesgo caracterizados en el 2016 para Bogotá", asociada al proyecto de inversión IDIGER " 8076-Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C" cuya meta es: "Realizar el análisis detallado de amenaza o riesgo en 3.200 hectáreas, de acuerdo con los ocho escenarios de riesgo caracterizados en 2016 para Bogotá". El objetivo general del proyecto contempla "Generar conocimiento del Riesgo y los efectos del cambio climático mediante el análisis de información general y detallada para definir acciones de reducción de riesgo, adaptación al cambio climático y manejo de desastres en la

ciudad" y de acuerdo al proyecto de inversión se identifica como objetivo específico a atender: "Generar conocimiento del riesgo que puede afectar la población, bienes e infraestructura, como base de la planificación territorial y que a su vez sea informado a las comunidades y tomadores de decisiones en Bogotá D.C.'

Que el Consejo Directivo del IDIGER, mediante el Acuerdo 007 de Julio 1 de 2016, modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, estableciendo en su literal C, de su Artículo 7º, las funciones de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Efectos de Cambio Climático, entre otras: 1. Dirigir y responde por los siguientes procesos: identificación, estudio, análisis y monitoreo de amenazas, vulnerabilidades y riesgos; identificación, estudio y análisis de los efectos del cambio climático; conceptos técnicos, diagnósticos y certificaciones de riesgo; diseños de obras para reducción de riesgos, recuperación del territorio y adaptación al cambio climático; y asistencia técnica en situaciones de riesgo y emergencia... 2. Dirigir la elaboración y actualización de los mapas de zonificación de amenazas, suelos de tratamiento especial para mitigación de riesgos y suelos de protección por riesgo para hacer parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial o los que se llegaren a establecer... 5. Formular, promover e implementar metodologías, instrumentos y especificaciones técnicas para la identificación y elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo... 8. Emitir los conceptos técnicos de riesgo requeridos para la ejecución de los programas y proyectos que adelante el IDIGER o que se requieran para la viabilidad de proyectos de inversión pública en el Distrito Capital, que incluyen el levantamiento de la información de áreas, predios y viviendas ubicados en zonas de amenaza y riesgo, y consolidación de los resultados en el SIRE... 9. Emitir los conceptos técnicos de riesgo previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, los decretos reglamentarios y las demás disposiciones que así lo requieran o establezcan... 15. Generar, documentar, disponer y publicar la información geográfica como soporte para el desarrollo de las actividades y objetivos misionales en el marco del Sistema Distrital de Gestión Riesgos y Cambio Climático."

Que de acuerdo con el Decreto 173 de 2014, artículo 3º, el IDIGER, como entidad responsable del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC), tiene la función de actuar como autoridad técnica en esta materia. Dentro de sus funciones específicas se destacan:

- Consolidar y analizar a escala local, el conocimiento de riesgos generado a nivel nacional y regional, que sirva para la toma de decisiones y generación del conocimiento de riesgos en el ámbito de su jurisdicción.
- Orientar, integrar y consolidar los análisis que los diferentes integrantes del SDGRCC hayan efectuado o que realicen, en relación con la gestión de riesgos y/o el cambio climático.
- Elaborar y actualizar los estudios y la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgos, requeridos para la gestión de riesgos en el Distrito Capital.
- Actualizar y mantener el inventario de zonas de alto riesgo y el registro de familias en condición de riesgo sujetas a reasentamiento en el Distrito Capital.
- Emitir los conceptos técnicos de riesgo que le corresponda o que le sean requeridos al interior del Sistema, así como los previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, los decretos reglamentarios y las demás disposiciones o planes que así lo requieran o establezcan

Que el decreto 165 de 2023 del 02 de mayo de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el artículo 499 del decreto distrital 555 de 2021, se establecen las condiciones aplicables al procedimiento de legalización urbanística de asentamientos humanos en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", dicho decreto tiene por objeto establecer las condiciones para la legalización urbanística que podrá

adelantar la administración distrital, esto, con el fin de reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que soportan, el cual se constituyó sin licencia de urbanización o que, habiéndola obtenido, esta no se ejecutó, así como definir condiciones de operación de las instancias de coordinación interinstitucional en materia de legalización y formalización urbanística.

Que el capítulo II en su Artículo 5 define, entre otros, el siguiente objetivo de la legalización urbanística en el Distrito Capital: 5.7. "Garantizar la inclusión de la gestión de riesgos para los asentamientos humanos precarios, y protegerlos derechos de las poblaciones asentadas en el territorio objeto de legalización". En atención al mismo el Articulo 20 define el contenido de la documentación técnica que debe ser presentada sobre las condiciones de la gestión de riesgo así: 20.2.3. "Sobre las condiciones de la gestión del riesgo: Se deberá presentar con la solicitud el concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER - relacionado con las condiciones de riesgos y/o amenazas del asentamiento humano en condiciones de precariedad y de origen informal objeto de legalización, cuya expresión sobre estos elementos deberá ser clara e inequívoca. El concepto deberá identificar y delimitar las áreas en condición de amenaza y de riesgo, determinando como resultado de los estudios adelantados para el caso, las restricciones urbanísticas aplicables al asentamiento, las cuales serán consignadas en el plano de loteo que se aprueba y en el Estudio Urbanístico Final, así como las acciones requeridas para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia del asentamiento ante las amenazas identificadas".

Que adicionalmente el capítulo III, establece la institucionalidad para la legalización en el cual define el Comité Técnico de Legalización y Formalización como la instancia de coordinación interinstitucional asociada a la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, determinando en su artículo 13 la conformación del comité técnico de legalización así: 13.1. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de su delegado/a, 13.2. La Secretaría Distrital de Planeación, a través de su delegado/a y 13.3. Un delegado del(la) Alcalde(sa) Mayor, el cual ha designado por el decreto 444 de 2023 "Por medio del cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., en el Comité Técnico de Legalización y Formalización Urbanística", teniendo en cuenta el rol fundamental que ejerce el Instituto de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER- como entidad del sector descentralizado que conforma la estructura organizacional del Distrito Capital, en cada una de las etapas a cumplir en la implementación de los instrumentos de Legalización y Formalización Urbanística en Bogotá D.C, se delega en el Subdirector/a de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER- la participación en dicho Comité de la Alcalde/sa Mayor.

Que por otro lado, el decreto 063 de 2015, del 24 de febrero de 2015 "Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1° que: "La regularización de desarrollos es el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización. Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización". En su artículo 3° se define que para realizar la Gestión y estudios preliminares, la Secretaría Distrital del Hábitat conformará un expediente con los insumos y estudios previos necesarios, el cual contendrá, entre otros: "4. Concepto del Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático (IDIGER), sobre amenaza y riesgo por remoción en masa y/o inundación del polígono a regularizar". Así

mismo, para la gestión del proceso de regularización se establece que "en el marco de la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital. y del Comité de Legalización de Desarrollos de Origen Informal o los que hagan sus veces, la Secretaria Distrital del Hábitat podrá realizar la solicitud de información y/o conceptos que considere pertinentes para la regularización de desarrollos legalizado; así como el seguimiento de la entrega por las respectivas entidades de la información yo conceptos solicitados."

Que la normativa descrita anteriormente sustenta el alcance y la necesidad de la labor que debe atender el IDIGER, en su calidad de entidad encargada de emitir los conceptos técnicos de riesgo requeridos para los procesos de legalización y formalización de asentamientos humanos. En este sentido, la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, ha definido que para la emisión de conceptos técnicos, se realiza un análisis detallado, adoptando los lineamientos técnicos establecidos en el decreto nacional 1807 de 2014 y en la resolución 111 de 2022 emitida por el IDIGER, en las cuales se definen los aspectos técnicos mínimos para la evaluación de Amenaza, Vulnerabilidad, Riesgo y Mitigabilidad. Es importante resaltar que, debido a la complejidad de la configuración geológica o geotécnica en algunos sectores, así como a la carencia de información secundaria, se requiere obtener conocimiento detallado del suelo. Para tal fin, es necesario contratar servicios especializados en exploración directa e indirecta del subsuelo, así como en la ejecución de ensayos de laboratorio.

Que la definición de los sitios en los que se llevarán a cabo los análisis detallados de riesgo para la emisión de conceptos técnicos se sustenta en tres tipos de requerimientos:

- Solicitudes formalmente presentadas por las entidades que integran el Comité Técnico de Legalización y Formalización de Asentamientos de Origen Informal (Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital del Hábitat), en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto 165 de 2023 y el Decreto 063 de 2015.
- Necesidades internas relacionadas con la actualización de conceptos técnicos emitidos en vigencias anteriores y/o por la materialización de condiciones de riesgo.
- Atención a requerimientos judiciales, que solicitan la evaluación de condiciones de riesgo y la emisión de conceptos técnicos correspondientes.

Que los polígonos de los sectores priorizados corresponden a los barrios que las Secretaría Distrital de Planeación y Secretaria Distrital del Hábitat, han solicitado conceptos desde la vigencia 2024, dado que han sido definidos como viables de legalización y/o formalización lo cual asciende a más de 115 ha, que requieren análisis detallado de riesgo por movimientos en masa, teniendo un especial énfasis en la emisión de la actualización de los conceptos técnicos de los asentamientos humanos en condiciones de precariedad existentes, ubicados en la franja de adecuación, excluidos de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, y sobre los cuales existe orden de legalización de acuerdo con lo señalado en la Sentencia del Consejo de Estado n.° 25000232500020050066620 del 5 de noviembre de 2013 y sus autos aclaratorios. Entre estos asentamientos se destacan San Luis Altos del Cabo, San Isidro, La Capilla San Isidro, La Sureña, La Esperanza Nororiental, Bosques de Bellavista.

Que dado que el IDIGER no cuenta con instalaciones, equipos, recursos logísticos y técnicos necesarios para adelantar directamente estas actividades, se requiere la contratación de dichos servicios a través de los mecanismos previstos por la normativa vigente.

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 415 **del** 23 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IDIGER-SA-MC-005-2025".

Que el IDIGER publicó el 6 de agosto de 2025 la licitación pública IDIGER-LIC-006-2025, cuyo objeto fue "Prestar servicios para realizar la exploración geotécnica directa e indirecta del subsuelo y la ejecución de ensayos de laboratorio como insumos para la evaluación detallada de la amenaza, en el marco de la elaboración de los conceptos técnicos para la planificación territorial de la ciudad de Bogotá D.C.", por un valor de mil trescientos millones de pesos colombianos ($1.300.000.000).

Que, una vez surtido el cronograma del proceso, el 21 de octubre de 2025, durante la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto, mediante la Resolución 295 de 2025, se declaró desierto el proceso de selección correspondiente a dicha licitación pública. Dado que no se interpuso recurso de reposición, la Entidad determinó adelantar nuevamente el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés1, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, aclarando que el objeto, el valor, las condiciones técnicas y demás especificaciones del proceso se mantienen sin modificaciones, con excepción de los indicadores financieros y el estudio de mercado, los cuales se actualizan para la nueva publicación.

Que conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Que así mismo, el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que: " d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial"

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad según el caso".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos del proceso, para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, en el periodo comprendido entre el 07 y el 14 de noviembre de 2025.

Que, dentro del período de traslado del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones en la plataforma Secop II, las cuales fueron resueltas y se publicó documento de respuesta el día 18 de noviembre del 2025.

Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDIGER-SA-MC-005 - 2025 el cual tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA E INDIRECTA DEL SUBSUELO Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO COMO INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LA AMENAZA, EN EL MARCO DE LA

---

1 *"Artículo 2.2.1.2.1.2.22 Decreto 1082 de 2015:* ***Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.*** *La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".*

ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C", se estima en la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1´300.000.000) IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	262	Valor	$1.300'000.000
Fecha	12/05/2025	Rubro:	Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		O232020200883990	

Que conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-005-2025 se realizó mediante Resolución No.344 del 18 de noviembre del 2025, al igual que la publicación del pliego definitivo de condiciones.

Que el dia 24 de noviembre del 2025 se publico en la plataforma de SECOP II las respuestas a las observaciones al pliego definitivo de condiciones.

Que el 26 de noviembre de 2025 a las 09:00 am se llevó a cabo la diligencia de cierre para la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se validó que a través del correo de licitaciones@idiger.gov.co, no se hubiese recibido radicación de propuestas por indisponibilidad para el proceso de selección abreviada de menor cuantia **IDIGER-SA-MC-005-2025.**

Que teniendo en cuenta que no se recibió ninguna propuesta por el citado medio, se procedió a dar apertura a las ofertas, respecto de lo cual se recibió (1) una propuesta así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IDIGER Exploración Ct	CONSULTORES EN INGENIERIA GEOTECNICA Y MEDIO AMBIENTE	Oferta en evaluación	26/11/2025 8:48 AM	20.048.914 COP

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 el comité evaluador designado procedió la verificación de las ofertas allegadas al proceso de selección **IDIGER-SA-MC-005-2025**, el dia 1/12/2025 se publicó en la plataforma de Secop II el informe de evaluación preliminar en el cual se concluyó:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION PRELIMINAR FINAL
CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015 se corrió traslado del informe preliminar de evaluación durante el termino de tres (3) días hábiles.

Que una vez vencido el término de traslado el informe preliminar de evaluación, el comité evaluador procedió a verificar los documentos allegados por el oferente con el fin de subsanar su oferta; informe que fue publicado en la plataforma de SECOP II el dia 11 de noviembre del 2025, en el cual se concluyó:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION PRELIMINAR FINAL
CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que de acuerdo con las causales establecidas en el numeral 1.24. CAUSALES DE RECHAZO del DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES de la SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **IDIGER-SA-MC-005-2025**, el proponente se encuentra incurso en la siguiente causal: *"19) Cuando se le solicite al proponente aclarar, subsanar o allegar alguna información o documento de su propuesta, y este no lo realice en el término fijado por la entidad."*

Que el numeral 1.26 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del documento complementario establece que:

"1.26. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la Ley. (Resaltado fuera de texto)

Que al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que la declaratoria de desierta de la licitación o concurso público procede en particular "(...) ***o porque ninguna oferta cumplió con los pliegos de condiciones***, *o no se presentó ninguna oferta o no existió disposición de participación; y que dicha declaratoria únicamente procede por motivos o causas que impiden la escogencia objetiva, las cuales se señalan en forma expresa y detallada en el acto administrativo correspondiente, esto es, consignado en el mismo las razones que condujeron a esa decisión.*" (Resaltado fuera de texto. Consejo de Estado, Sección Tercera, 3 de diciembre de 2007. C.P. Ruth Stella Correa Palacio.)

Que, conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, RECOMIENDA al subdirector de análisis de riesgos y efectos del cambio climático del IDIGER en su calidad de ordenador del gasto (d), **DECLARAR DESIERTO** el proceso No. **IDIGER-SA-MC-005-2025** cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA E INDIRECTA DEL SUBSUELO Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO COMO INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LA AMENAZA, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

Que mediante Resolución 390 del 11 de diciembre del 2025 se declaró desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **IDIGER-SA-MC-005-2025** el cual fue publicado en la plataforma de SECOP II.

Que mediante oficio remitido por la plataforma de SECOP II identificado con referencia de mensaje CO1.MSG.8912532 la señora **LUCY BOHÓRQUEZ RIOS** representante legal CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE CI AMBIENTAL S.A.S, interpuso recurso de reposición en contra la Resolución No. 390 del 11 de diciembre del 2025.

Que el comité evaluador técnico concluyó que con las aclaraciones realizadas dentro del recurso de reposición y la información aportada durante todo el proceso por el proponente "CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE CI AMBIENTAL S.A.S." CUMPLE con los requisitos mínimos y por lo tanto queda HABILITADO en el ítem "3.4 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA", quedando la evaluación final de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINAL
CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 415 **del** 23 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IDIGER-SA-MC-005-2025".

Que mediante Resolución 412 del 22 de diciembre del 2025 se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 390 del 11 de diciembre de 2025, donde se ordenó reponer la Resolución IDIGER No. 390 del 11 de diciembre de 2025, REVOCAR la declaratoria de desierto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDIGER-SA-MC-005-2025 y continuar con el proceso de selección hasta la etapa de adjudicación.

Que, conforme a lo expuesto, una vez agotada la etapa de evaluación de los factores de selección establecidos en el numeral 4 del Pliego de Condicione y conforme al informe de evaluación definitivo de publicado, el Comité de Evaluación, estableció el orden de elegibilidad de la propuesta presentada y RECOMENDO al Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER en su calidad de ordenador del gasto (d), **ADJUDICAR** el proceso No. **IDIGER-SA-MC-005-2025** cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA E INDIRECTA DEL SUBSUELO Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO COMO INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LA AMENAZA, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".* al proponente CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE CI AMBIENTAL S.A.S. identificado con NIT 817.001.435-9, representada legalmente por la señora LUCY BOHÓRQUEZ RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.047.315.

Que, en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL IDIGER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso No. **IDIGER-SA-MC-005-2025** cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA E INDIRECTA DEL SUBSUELO Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO COMO INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LA AMENAZA, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".* al proponente CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE CI AMBIENTAL S.A.S. identificado con NIT 817.001.435-9, representada legalmente por la señora LUCY BOHÓRQUEZ RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.047.315, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo al proponente que participó en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a través de la plataforma SECOP II.

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 415 **del** 23 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IDIGER-SA-MC-005-2025".

ARTÍCULO CUARTO. Contra la adjudicación prevista en la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, ordenándose su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co

Dado en Bogotá D.C., a los 23 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Javier Amorocho / Contratista Oficina Jurídica.		23/12/2025
	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – SARECC		23/12/2025
	RAFAEL ARICK PRIETO SUAREZ Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – SARECC		23/12/2025
	OMAR PELAEZ MARTINEZ Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – SARECC		23/12/2025
Revisó:	Angela María Farah / Contratista Oficina Jurídica	Angela M Farah Otero	23/12/2025
Revisó:	Olga Constanza Serrano / Profesional Especializado		23/12/2025
Aprobó	Aura Catalina Porras / Jefe Oficina Jurídica (E)		23/12/2025
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.			